



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS
Demandado : ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ
Radicación : 41-001-40-22-006-2014-00998-00

Comuníquese al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado mediante Oficio No. 2017-00565/1949 del 11 de noviembre de 2020, en virtud a que dentro del presente proceso previamente se tomó nota de embargo al remanente en favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, dentro del Proceso adelantado por GENTIL MENZA MOSCA vs ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ, bajo el Radicado No. 2015-00315-00.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

J.S.E.S.